



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

**Rad. No. 2019-01151**

Revisadas las presentes diligencias y en atención a la documental allegada al plenario, este despacho DISPONE:

**PRIMERO:** Acepta la renuncia al poder que presentó el titular del derecho NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO como apoderado de la parte demandante., como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P. aún así se le advierte que la renuncia no pone fin si no pasados cinco (5) días después de su presentación al despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la demandada **SANDRA TATIANA SOLORSANO REYES** fue notificada de conformidad con el art 291 y 292 del C.G.P. tal como obra en el expediente, quien no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho

RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 108.000.00

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084  
Fijado hoy 20 de agosto de 2021\_a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria